

# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° Santiago de Surco, 479

-MSS

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

1 4 MAR 2014

#### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 864-2014-SG-MSS de la Secretaría General, Memorándum Nº 157-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 199-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza Nº 469-MSS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ordenanza Nº 469-MSS, publicada el 17.01.2014, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Memorándum Nº 199-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza Nº 469-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, no se considera el pago por los arbitrios de los meses de enero a mayo del año 2005, en cumplimiento de la Resolución de Tribunal Fiscal Nº 03853-7-2009, jurisprudencia de observancia obligatoria; tampoco se consideran las condonaciones efectuadas al amparo del artículo 8º de la Ordenanza Nº 438-MSS, siempre que los contribuyentes hayan cancelado el Impuesto Predial de dicho año; sí se considera el beneficio respecto de los arbitrios de los meses de junio a diciembre del año 2005, toda vez que no existe Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria al respecto. Para el caso de los arbitrios de los años 2006 y 2007, se consideran las Resoluciones de Tribunal Fiscal Nº 08591-11-2011 y Nº 08580-11-2011, jurisprudencia de observancia obligatoria respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, ya se encuentran re-liquidados en cumplimiento de las Resoluciones de Tribunal Fiscal Nº 08581-11-2011 y Nº 07455-11-2013, jurisprudencia de observancia obligatoria, respectivamente;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 171-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe









# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº

L79

-MSS

Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza Nº 469-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo № 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum № 157-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO AL REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS APROBADO POR LA ORDENANZA Nº 469-MSS

ARTÍCULO UNICO.- Otorgar un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza Nº 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surgo, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministefial № 200-2010-PCM.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publiqué, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Bureo

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO SOMEZ BACA ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario para la aplicación de las disposiciones para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobados por la Ordenanza Nº 467-MSS. señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los escolates de liticio de ano que arrontan la mayoria de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de las citadas multas;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte

obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS; Que, con Informe Nº 169-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente proyecto busca que se pueda brindar a los administrados incididos, la oportunidad de contar con los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 467-MSS, hasta el 31.03.2014, lo cual es favorable para dichos administrados, dada la coyuntura social referida por la Gerencia de Administración Tributaria. En ese sentido, considera procedente el proyecto Ordenanza que Amplía considera procedente el proyecto Ordenanza que Amplía la Vigencia de las Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Administrativas en Estado Coactivo y Eministrativa Coactivo y Eministrativa de Coactivos Aprobados por la Ordenanza Nº 467-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de

los vecinos;
Que, mediante Memorándum Nº 159-2014-GM-MSS
de fecha 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su
conformidad al proyecto de Ordenanza;
Estando al Dictamen Conjunto Nº 17-2014-CGMCAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y
Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 169-2014-GAJ-MSS de
la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con
lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º
de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura
y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por
UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA
UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA
EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS
EN ESTADO COACTIVO Y ELIMINACIÓN DE COSTAS
Y GASTOS COACTIVAS EN EL MARCO
DE LA ORDENANZA Nº 467-MSS

Artículo Único.- Otorgar un plazo extraordinario para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales aprobada mediante Ordenanza Nº 467-MSS, hasta el 30 de abril de

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia

Primera. La presenie Ordenanza en vigencia al día siguiente de su publicación.
Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Cuarta Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla

ROBERTO GÓMEZ BACA Alcalde

1063343-1

# Otorgan plazo extraordinario al Régimen de regularización de deudas tributarias, aprobado mediante Ordenanza Nº 469-MSS

#### ORDENANZA Nº 479 -MSS

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión

Ordinaria de la fecha; VISTO: El Dictamen Conjunto № 18-2014-CGM-VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 864-2014-SG-MSS de la Secretaria General, Memorándum Nº 157-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Memorándum Nº 199-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza Nº de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza Nº 469-MSS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia;
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley
Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece
que "Los gobiernos locales gozan de autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos
de su competencia. La autonomía que la Constitución
Relitica del Peré establece para les empricipalidades

de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor ingrarquia en la estructura normativa municipal mayor jerargula en la estructura normativa municipal, mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por ley. (...)", Asimismo el numeral 8) del artículo 9º de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas: Ordenanzas;

Que, la Ordenanza Nº 469-MSS, publicada el 17.01.2014, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren,

Que, mediante Memorándum Nº 199-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza Nº 469-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los

citados tributos:

citados tributos;

Que, no se considera el pago por los arbitrios de los meses de enero a mayo del año 2005, en cumplimiento de la Resolución de Tribunal Fiscal № 03853-7-2009, jurisprudencia de observancia obligatoria; tampoco se consideran las condonaciones efectuadas al amparo del artículo 8º de la Ordenanza № 438-MSS, siempre que los contribuyentes hayan cancelado el Impuesto Predial de dicho año; sí se considera el beneficio respecto de los arbitrios de los meses de junio a diciembre del año 2005, toda vez que no existe Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria al respecto. Para el caso de los arbitrios de los años 2006 y 2007, se consideran las Resoluciones de Tribunal Fiscal № 08591-11-2011, jurisprudencia de observancia obligatoria respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, ya se encuentran re-liquidados en cumplimiento de las Resoluciones de Tribunal Fiscal Nº 08581-11-2011 y Nº 07455-11-2013, jurisprudencia de observancia obligatoria. respectivamente;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u

Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS; Que, con Informe Nº 171-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza Nº 469-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos; Que, mediante Memorándum Nº 157-2014-GM-

existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos; Que, mediante Memorándum Nº 157-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza; Estando al Dictamen Conjunto Nº 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente: unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente:

# ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO AL REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS APROBADO POR LA ORDENANZA Nº 469-MSS

Artículo Unico.- Otorgar un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado

mediante Ordenanza Nº 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia

al día siguiente de su publicación.

al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

#### POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y

ROBERTO GÓMEZ BACA Alcalde

1063343-2

#### Otorgan plazo extraordinario para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014

## ORDENANZA Nº 480-MSS

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, Sesión Ordinaria de la fecha; y VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 19-2014-CGM-CAJ-VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 862-2014-SG-MSS de la Secretaria General, el Memorándum Nº 158-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 198-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014 v 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195º de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente

municipales, conorme a ley, estableciento adictoriamente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Poré cetableco pera les municipalidades radica en la del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF, el Impuesto Predial se podrá pagar al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o en forma